



San Andrés, Isla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0428-22

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO**

Ejecutante: YOINER GONZALEZ EMILIANI

Ejecutado: MATERIALES Y CONCRETOS DEL CARIBE SAS

Radicado: 88-001-41-05-001-2019-00127-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó memorial mediante el cual manifiesta la renuncia al poder conferido comunicada al poderdante, una vez constatado que se cumplió con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPL, se admitirá la renuncia incoada por el profesional del derecho HANDEL GOMEZ RIOS dentro del proceso de referencia.

Así mismo, ante la circunstancia expuesta por el memorialista, se oficiará a través de la Secretaría del Despacho a la Defensoría del Pueblo, para que se gestione la asignación de un defensor público a la demandante, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 48 del C.P.T y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho HANDEL GOMEZ RIOS, dentro del proceso de referencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO para que asigne un defensor público al señor YOINER GONZALEZ EMILIANI, que continúe con la representación del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0089**, a las partes el anterior auto, hoy **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a33dbad76b2ace091ed59605ce7fa647629db650eaad4849bdbb7dd9b00a02**

Documento generado en 27/09/2022 10:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>